

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/RENUNCIA EN EL
PMEF-GJ “ALBUDEITE LIMPIA Y RECICLA”, EXPEDIENTE PR-2022-012**

DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico	
DOMICILIO				
Calle / Plaza		Núm./piso/puerta	Localidad	C.P.
EXPONE:				
<p>– Que está enterado/a de que ha sido seleccionado como ALUMNO/A TRABAJADOR/A EN EL PMEFGJ “ALBUDEITE LIMPIA Y RECICLA”, EXPEDIENTE PR-2022-012.</p> <p>– Que ha sido informado/a de los derechos y obligaciones (1) que ha de cumplir según el “Artículo 20. Derechos del alumnado trabajador” y el “Artículo 21. Obligaciones del alumnado trabajador”, regulados en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 y por la Orden de 24 de noviembre de 2017.</p>				
SOLICITA: (marque con una X la opción elegida)				
<input type="checkbox"/> PARTICIPAR		<input type="checkbox"/> RENUNCIAR		
como alumno/a trabajador/a en el PMEFGJ “Albudeite Limpia y Recicla”, expediente PR-2022-012.				

(1) Un extracto de dicha normativa se encuentra en la parte posterior de este documento.

En Albudeite, a de de 2023

Firma

Fdo. -

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

NORMATIVA APLICABLE AL ALUMNADO-TRABAJADOR. Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 y por la Orden de 24 de noviembre de 2017.

Artículo 20. Derechos del alumnado trabajador:

- a. Recibir formación adecuada, de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.
- b. Percibir la beca por asistencia durante la etapa de formación en el PMEF-JV y PMEF-GJ, siempre que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.
- c. Ser contratados por la entidad promotora una vez finalizada con aprovechamiento la etapa formativa en los proyectos PMEF-JV y PMEF-GJ, o desde su inicio en los proyectos PMEF-MY.
- d. Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.
- e. Recibir asesoramiento, orientación, información profesional o empresarial y asistencia técnica durante todo el proyecto, y al menos, durante los seis meses posteriores a la finalización del mismo.
- f. Recibir al término de su participación un certificado de la formación teórico-práctica adquirida expedido por la entidad promotora, y en su caso, que dicha entidad les tramite la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.
- g. Y, en general, todos aquellos derechos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Artículo 21. Obligaciones del alumnado trabajador:

- a. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas o prácticas que se impartan.
- b. Desarrollar las tareas encomendadas por los formadores, de acuerdo con el programa formativo del PMEF según el proyecto aprobado.
- c. Comunicar al formador o al coordinador, si lo hubiere, cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la formación teórica o práctica.
- d. Hacer un uso adecuado del mobiliario, maquinaria e instalaciones utilizados para el desarrollo del proyecto, procurando que se mantengan en el mejor estado de uso y conservación.
- e. Observar un trato respetuoso hacia los formadores, compañeros y demás personas participantes en el proyecto.
- f. Comunicar al formador o al coordinador, si lo hubiere, en el plazo de dos días, cualquier contrato de trabajo que pudiera suscribir.
- g. Cumplir las demás obligaciones que pudiera establecer la entidad promotora, o el SEF, así como las que figuren en los contratos o las reguladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Durante la etapa de formación en alternancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre faltas y sanciones.

Artículo 27. Causas de exclusión y de pérdida del derecho a la beca.

Durante la etapa formativa de estos proyectos de PMEF, serán causas de exclusión y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de la beca, las siguientes:

1. Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en el plazo de un mes o seis durante toda la etapa formativa.
2. No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, a juicio del formador o, en su caso, del coordinador del proyecto, quien elevará la correspondiente propuesta al representante legal de la entidad promotora.
3. Incumplir de forma reiterada las demás obligaciones establecidas en el artículo 21.

En el PMEF-GJ “Albudeite Limpia y Recicla”, Expediente PR-2022-012, habrá una primera **etapa de formación**, con una duración de **tres meses**, en la que el alumnado que cumpla los requisitos podrá percibir una **beca de 9 euros por día de asistencia** (conforme al anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio).

El Ayuntamiento de Albudeite formalizará un contrato laboral de formación en alternancia con el alumnado que supere la etapa de formación. En esta etapa, el **tiempo de trabajo efectivo** será como máximo del **65% de la jornada** y el resto del tiempo se dedicará a formación. **El salario a percibir**, que en ningún caso puede ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo trabajado, **se estima en 750 euros al mes (incluida la prorrata de paga extra)**.